

Fundación TIERRA - Regional Altiplano

La conciliación para el acceso pacífico a la tierra





La conciliación **para el** **acceso pacífico a la tierra**



La impresión de esta cartilla fue posible gracias al apoyo de Fundación Interamericana



La **Fundación TIERRA** cuenta con el apoyo de:

ICCO: Organización Intereclesiástica para la Cooperación al Desarrollo

EED: Servicio de las Iglesias Evangélicas de Alemania para el Desarrollo.

Editor

Fundación TIERRA - Regional Altiplano

Calle Hermanos Manchego N° 2566

Tel. 243 2263

Fax: 211 1216

e-mail: fundaciontierra@ftierra.org

Página web: www.ftierra.org

Fotografías: Fundación TIERRA

Noviembre de 2010

Impreso por Editora Presencia

Depósito Legal: 4-2-1812-10

La Paz - Bolivia



FUNDACION
tierra

Presentación

Durante los últimos 19 años, la Fundación TIERRA ha promovido el acceso pacífico y equitativo a la tierra de campesinos, indígenas y originarios. Esta labor se cumplió seguros de que la acción organizada de las comunidades es el pilar fundamental de cualquier proceso que busque promover los derechos de estos sectores. Con esa idea, nuestra tarea se concentró en mostrar las fortalezas y capacidades de la organización comunal promoviendo su puesta en práctica.

Sin lugar a dudas, una de las capacidades mejor desarrolladas por la comunidad es la conciliación de conflictos relacionados al uso y tenencia de la tierra, de hecho, esta práctica fue uno de los aspectos que permitió mantener viva a la comunidad. Hoy la relevancia de la conciliación es aún mayor debido a que en las comunidades del altiplano y los valles el acceso a la tierra debe pasar por un “obligatorio” proceso de conciliación que permita legitimar la presencia de los actuales habitantes de estas regiones en un contexto de escasez de tierras productivas.

Con la idea de valorizar los saberes de las comunidades, hemos promovido el fortalecimiento de esta capacidad negociadora, convirtiéndola en la principal herramienta para la regularización y actualización de los derechos de propiedad sobre la tierra. Este texto cumple con ese objetivo, pues brinda una serie de conceptos necesarios para comprender mejor lo que es la conciliación, además de mostrar ejemplos concretos de procesos que son desarrollados en la zona andina del país.

Esperamos que esta cartilla sea útil para las comunidades y personas que decidan actualizar sus derechos de propiedad familiar y colectiva en base a la conciliación de conflictos en un contexto comunal.

Esteban Sanjinés D
Investigador de la
Fundación TIERRA



1. ¿Qué es el conflicto?

El conflicto es una situación en la que dos personas o grupos de personas tienen intereses opuestos frente a una situación y entran en confrontación. También, el conflicto puede darse cuando tenemos ideas opuestas con otras personas.

En nuestras vidas el conflicto no debe ser nada extraño ya que suele presentarse aunque no lo busquemos, lo importante es afrontar la situación y de esa manera obtener beneficios de esos conflictos. Además, el conflicto trae cambios, nos ayuda a conocernos mejor y mantener buenas relaciones con amigos, la familia y otras personas.

2. Clases de conflictos

En las comunidades existe una gran variedad de conflictos que van desde dificultades entre familiares o vecinos hasta problemas entre comunidades. Es por eso que es muy difícil detallar todos los problemas que se dan en una comunidad, por lo que en esta parte se realizará una breve caracterización de los tipos de conflictos más frecuentes relacionados al uso y acceso a la tierra, a partir de nuestra experiencia de trabajo.

Juan Pablo Chumacero, en una investigación publicada por la Fundación TIERRA, clasifica los tipos de conflictos de la siguiente forma:



1. Según el interés en conflicto: se los puede clasificar en tres categorías:

- **Conflictos por intereses personales o familiares**, cuando los intereses en juego son fundamentalmente familiares o individuales. Casos típicos son los conflictos relacionados con la herencia, por formas de arrendamiento, de linderos entre colindantes y por compra venta, entre otros.
- **Conflictos por intereses mixtos (personal/familiar vs. comunal)**, cuando los intereses de una familia o de un individuo se contraponen con los intereses de la comunidad. Ejemplos clásicos de este tipo de conflictos son los referidos a habilitación de tierras cultivables familiares en terrenos de pastoreo comunal o los conflictos por la explotación individual de monte maderable comunal.
- **Conflictos por intereses comunales**, cuando los intereses corresponden directamente a comunidades, como en el caso de conflictos por la delimitación de límites comunales, el derecho de acceso a abrevaderos y ojos de agua, etc. Aquí también deberían incluirse aquellos conflictos que van más allá de problemas por la tierra, como los problemas por límites municipales.

2. Según el tipo de derecho en conflicto, se puede obtener también tres categorías:

- **Conflictos por derechos de propiedad**, cuando el conflicto se da alrededor de la discusión sobre a quién le pertenece la tierra. Los problemas por herencia y por límites de las parcelas entran en esta categoría.
- **Conflictos por derechos de uso**, cuando el conflicto hace referencia a la definición de derechos de usar la tierra. Normalmente involucran formas de acceder a la tierra que no significan derechos de propiedad plena, como el caso de las distintas formas de arrendamiento de la tierra: alquiler, al partir, porcentajes, medianerías, etc. Otro caso típico es el de uso particular de pastoreos comunales.
- **Conflictos por derechos territoriales**, cuando el conflicto no se da por la tierra como medio de producción, sino más bien por la tierra y sus derechos de administración y gestión como parte de un territorio. Un claro ejemplo vienen a ser los problemas por límites comunales, municipales y provinciales. En estos casos, la tierra se convierte en territorio en conflicto.

3. ¿Qué es la conciliación?



La conciliación es un mecanismo alternativo de resolución de conflictos. La palabra conciliar significa solucionar, arreglar, ajustar los ánimos de quienes estaban opuestos entre sí y resolver aquello que dificulta una normal relación entre vecinos. Es el pacto entre partes que deciden abandonar su actitud enfrentada con el fin de llegar a un acuerdo pacífico.

La conciliación es un sistema para la solución directa y amistosa de las diferencias para que las partes en conflicto, con la colaboración activa de un conciliador, pongan fin al problema realizando un acuerdo voluntario.

La conciliación es un acto solemne que tiene un procedimiento y una resolución final a través de un acuerdo que en las comunidades se da conforme a los usos y costumbres tradicionales.

En el fondo, **la conciliación es una negociación** donde las partes buscan dar una solución satisfactoria a un problema en forma concertada, con la intervención de una Autoridad Originaria, quien promueve una comunicación equitativa entre las partes y un buen manejo de la información.

4. Diferencias entre el proceso judicial y la conciliación

La conciliación, a diferencia del proceso judicial, es un acto flexible cuya principal característica es la **voluntariedad**. Es decir que las personas acuden a la conciliación sin que haya alguien que les obligue y a partir de ello se fomenta la creatividad entre las partes para lograr un acuerdo consensuado, de esa forma son las partes involucradas las encargadas de proponer soluciones oportunas a problemas concretos.

Entre las diferencias que se pueden presentar están:



Nivel de Solución

Proceso Judicial	Conciliación
Busca enfocar cuáles son las pretensiones o exigencias planteadas en la demanda.	Se centra en resolver problemas de manera voluntaria de modo que satisfagan los intereses y necesidades de ambas partes.

Criterio de Solución

Proceso Judicial	Conciliación
Busca interpretar y aplicar la norma correctamente para solucionar el conflicto.	Existe un marco amplio que garantiza la legalidad de los acuerdos sin la necesidad de que sea una ley la que los respalde.

Contexto

Proceso Judicial	Conciliación
Se caracteriza por tener una orientación “entre adversarios” pues confronta a dos partes.	Se persigue una orientación “de negociación” es decir en un ambiente de cooperación para lograr la solución del problema.

Personajes

Proceso Judicial	Conciliación
Interviene el Juez, los abogados y las partes en conflicto.	Intervienen el conciliador y las partes sin la necesidad de que participen abogados o algún tipo de patrocinador.

5. ¿Qué busca la conciliación?

Como mecanismo alternativo de resolución de conflictos, la conciliación busca solucionar de manera pacífica los conflictos por la tierra sin acudir a jueces ni abogados. Las partes, al aceptar someterse a un proceso conciliatorio logran:

- Una mejor comunicación y entendimiento mutuo.
- Minimizar o evitar la participación en el sistema judicial.
- Una solución construida entre ambas partes en base a la creatividad.



6. La conciliación en materia agraria

La conciliación está reconocida en la legislación agraria boliviana como un medio alternativo de resolución de conflictos sobre la propiedad de la tierra.



Cuando se trata de conflictos al interior de comunidades indígenas y campesinas, las autoridades naturales son las encargadas de promover procesos de conciliación con la finalidad de resolver conflictos relacionados a la tenencia y uso de tierras de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, que en su artículo 190 señala: *“las naciones y pueblos indígena originario campesinos ejercerán sus funciones jurisdiccionales y de competencia a través de sus autoridades, y aplicarán sus principios, valores culturales, normas y procedimientos propios”*.

garantías establecidos en la presente Constitución” por tanto, todo proceso conciliatorio debe garantizar la protección de estos derechos fundamentales de las personas.

¿Quiénes pueden solicitar una audiencia de conciliación?

La conciliación puede ser solicitada por cualquier persona que sienta que tiene un conflicto con otra persona. En el caso de conflictos que se susciten al interior de las comunidades, la solicitud de conciliación debe ser planteada por una persona que pertenece a la comunidad y que se encuentre dentro de las siguientes categorías:

- Personas reconocidas por la comunidad como poseedoras legales de la tierra en conflicto.
- Personas que demuestren tener derecho propietario sobre la tierra en conflicto mediante un Título Ejecutorial.
- Personas que demuestren ser subadquirientes de la tierra en conflicto mediante algún documento de compra venta, sucesión hereditaria u otro.

7. El rol de las autoridades comunales en el conflicto

Al interior de las comunidades campesinas y originarias las autoridades tienen la facultad constitucional de promover procesos de conciliación con el fin de resolver los problemas relacionados con la tenencia de la tierra en el marco de sus usos y costumbres.

Esta facultad también está garantizada por el artículo 473 del Reglamento de la Ley del INRA, el cual señala que *“los acuerdos conciliatorios que se celebren en las colonias o comunidades campesinas, indígenas y originarias en el ejercicio de la normatividad tradicional comunitaria, sus usos y costumbres, serán reconocidos y avalados por el Instituto Nacional de Reforma Agraria, para fundar en ellos las resoluciones finales de saneamiento en cuanto corresponda en derecho”*. Es así que el rol activo de las autoridades en los procedimientos de resolución de conflictos en las comunidades está reconocido por el Estado.

8. Procedimiento conciliatorio

La conciliación de conflictos referida al uso y acceso a la tierra al interior de una comunidad indígena originaria campesina debe desarrollarse respetando los usos y costumbres tradicionales. Estos usos tradicionales pueden variar de acuerdo a la región e incluso pueden ser diferentes entre comunidades de una misma zona. Es por eso que es muy difícil pensar en un procedimiento único para todas las comunidades. En



ese marco, a continuación sugerimos algunos pasos que pueden servir de guía para la ejecución del proceso de conciliación al interior de una comunidad:

a) Inicio del proceso de conciliación

La autoridad originaria que conozca de la existencia de un conflicto referido a la tenencia de tierras al interior de su comunidad deberá realizar una evaluación acerca de los detalles del problema para determinar si es oportuno iniciar una audiencia de conciliación. En esta evaluación la autoridad deberá considerar si el hecho es realmente un conflicto o si sólo se trata de un mal entendido que merece una aclaración.

Si la autoridad constata suficientes elementos que le permiten asegurar que hay un conflicto, promoverá la audiencia de conciliación.

b) Invitación

Determinado el conflicto, la autoridad originaria invitará a las partes para que participen en la reunión conciliatoria. La invitación deberá ser comunicada personalmente a los interesados, no existe un formato único de invitación pero se sugiere tener una constancia escrita que se cumplió con esta formalidad. En caso de que una de las partes no asista, la autoridad originaria tendrá que volver a convocar a las partes a otra audiencia. Si la inasistencia de una de las partes se repite en tres oportunidades, la autoridad puede declarar la imposibilidad de realizar la conciliación a través de un acta que explique los hechos.

c) Actividades preparatorias para la audiencia de conciliación

La autoridad originaria puede mantener reuniones anteriores a la audiencia de conciliación con cada una de las partes de manera separada. Estas charlas previas permitirán a la autoridad conocer mejor las intenciones de las partes y, si es necesario, calmar los ánimos. Lo importante es llegar en las mejores condiciones posibles a la audiencia de conciliación y para ello, estas reuniones previas son muy valiosas pues permiten construir algunos acuerdos preliminares.



d) El lugar de la audiencia de conciliación

Para asegurar mejores resultados en la conciliación se sugiere que la audiencia se realice en el lugar del conflicto, no en la sede social y menos en una casa. Conciliar en el mismo lugar posibilitará al conciliador conocer con detalle el conflicto y a las partes proponer soluciones y mostrarlas en el terreno.

e) La audiencia de conciliación

La forma en que se inicia la audiencia y la manera en que se desenvuelve el proceso debe acomodarse a los usos y costumbres de cada comunidad. No es posible establecer un solo procedimiento ya que las comunidades han construido procedimientos propios que son aplicados y aceptados por sus miembros.

Sin embargo existen ciertas características tradicionales para la solución de conflictos en las comunidades de tierras altas, que vale la pena tener en cuenta, es el caso de la Comunidad Janq'u Marka cuyo procedimiento es descrito a continuación.

Como en casi todas las comunidades del altiplano, en Janq'u Marka, una comunidad ubicada en el municipio de Guaqui, las conciliaciones son desarrolladas por el Mallku Mayor a partir de un mandato establecido en sus estatutos internos. Dicha autoridad al tener conocimiento de algún conflicto, inicialmente procede a reunir toda la información referida a los hechos a través de reuniones previas con los interesados, llamados "demandante y demandado", que son las partes involucradas en el conflicto. El demandante es la primera persona que anuncia el conflicto y el demandado es la persona que se supone ha causado el perjuicio.

Si en estas reuniones iniciales el Mallku no ha logrado solucionar el conflicto, se señala día y hora para realizar una audiencia en presencia de los interesados. En día señalado, las partes acuden con puntualidad. En muy raras ocasiones llegan solas, por lo general asisten acompañadas de sus respectivas parejas o algún familiar, esto con el fin de sentirse respaldadas por alguien de su entorno, a esta compañía se denomina "apoyo".

Antes de iniciar la audiencia de conciliación, la autoridad originaria verifica que los que asistieron a la reunión son los verdaderos interesados, es decir, comprueba que sean los propietarios o poseedores legítimos de las



parcelas en conflicto. El hecho de que se asegure la presencia de los verdaderos interesados garantiza que el acuerdo final no sea establecido como nulo por haber sido suscrito entre personas que no tienen derecho sobre la tierra en discusión.

La instalación de la audiencia se realiza cumpliendo las tradiciones; pijchan la coca, ch`allan con alcohol y piden a la pachamama que les guíe por el buen camino en el proceso conciliatorio. Luego el Mallku se encarga de explicar las reglas del proceso que se resumen en el compromiso de las partes para desarrollar la conciliación con respeto hacia la autoridad y hacia la otra parte. Tanto el demandante como el demandado hacen uso de la palabra por turnos y de manera ordenada con el fin de presentar sus argumentos. Se acostumbra que sea el demandante quien tenga la oportunidad de iniciar la reunión con la exposición de sus molestias, para luego dejar que sea el demandado quien exponga sus razones. Las personas que acuden como “apoyo” también pueden hacer uso de la palabra aportando aquello que consideren necesario en favor de su familiar. El Mallku otorga la palabra a las partes cuantas veces sea necesario a fin de lograr una mejor comprensión del problema.

Habiendo escuchado a todos, el Mallku reflexiona a los asistentes recordándoles la importancia de mantener las buenas relaciones entre los miembros de la comunidad. Luego solicita al demandante que proponga una solución, dicha propuesta es escuchada y si es aceptada por la otra parte se da por finalizado el conflicto. Si la otra parte no acepta la propuesta se insta para sea ésta quien proponga otra solución. De esa forma se va construyendo una solución, en la que ambas partes aportan con ideas, así el conflicto ingresa en una etapa de negociación donde se manejan varias propuestas y en la que ambas partes van cediendo en sus posiciones.



En el supuesto de que no se llegue a un acuerdo en la primera audiencia, el Mallku puede declarar un “cuarto intermedio” y programar ese mismo momen-

to otra audiencia en un tiempo prudencial. Dependiendo de la complejidad del conflicto, el Mallku puede citar a las partes las veces que vea conveniente.



Al final, se llega a pactar un acuerdo que es escrito en el libro de actas y que además firmado por las partes en conflicto. En esta acta también se establece el tiempo en que las obligaciones asumidas por las partes deben ser cumplidas además de las multas en caso de que una de las partes no cumpla con lo acordado.

El acto se cierra con otro ritual donde las partes reafirman su amistad con un saludo y ofrecen mutuamente coca y alcohol a la pachamama como una forma de agradecer y celebrar el acuerdo alcanzado.

9. Los puntos sobresalientes del proceso de conciliación comunal

La conciliación en las comunidades tiene un procedimiento muy particular y, para una mejor comprensión a continuación se resaltan los siguientes aspectos:

- **La autoridad se informa previamente.** Cuando la autoridad se entera del conflicto, inmediatamente visita a las dos partes en conflicto para informarse sobre los detalles del problema, de esa forma piensa en la estrategia que podría ayudar a encontrar una salida conciliatoria.
- **Antes de la conciliación se establecen reglas.** La autoridad determina las reglas para la intervención de las partes, que se basan en el respeto mutuo.
- **Pijchan la coca y piden permiso a la pachamama.** La pijcha de la coca es una especie de regla ceremonial que debe seguirse en estos actos en los que interviene la autoridad, más cuando se pretende alcanzar

acuerdos que permitan recobrar la tranquilidad de la comunidad. La pijcha es utilizada como el mecanismo que permite crear un ambiente adecuado y amigable para la conciliación, es por eso que junto a la pijcha se tiene la costumbre de solicitar el permiso a la Pachamama para que colabore o guíe en la solución del conflicto. Este tipo de procedimiento siempre está presente en la comunidad y refleja el principio de integralidad de la cultura aymara: persona, tierra y dioses.

El cumplimiento de las tradiciones es muy importante en la solución de conflictos por tierras, ya que de esa forma se le otorga legitimidad al acto.

- **En todo momento se protege la paz y la convivencia comunal.** La autoridad comunal en todo momento protege la armonía y la paz de la comunidad, en ese marco insta a las partes a llegar a un acuerdo en beneficio de todos.
- **La solución es construida con los aportes de las dos partes.** A medida que avanza el proceso conciliatorio, las partes proponen alternativas de solución que son negociadas hasta llegar a un acuerdo final.
- **La solución se transcribe en un acta especial y es firmada por las partes.** Cuando las partes llegan a un acuerdo lo inscriben en el libro de actas de la comunidad, detallando el convenio y firmando el documento.

10. Los límites de la conciliación

La conciliación realizada dentro de una comunidad no debe ir contra las leyes vigentes, eso significa que la conciliación tiene límites, no todos los problemas que se suscitan en la comunidad son susceptibles de conciliarse. Existen situaciones que por su gravedad (asesinatos, violaciones, raptos, contrabando, narcotráfico, entre otros) no pueden ser solucionadas directamente en la comunidad ya que son hechos que deben ser conocidos por las autoridades del Ministerio Público.

Es por eso que un acuerdo conciliatorio sólo puede referirse a cosas que podemos disponer (donar, comprar o vender) sin afectar los derechos de propiedad de otras personas, por lo que únicamente se puede negociar en un proceso conciliatorio las cosas que nos pertenecen (un terreno, una casa, un auto, entre otras).

II. ¿Qué criterios se deben priorizar para buscar una buena solución del conflicto?

Sea cual sea el conflicto la solución sólo puede lograrse a través de la negociación donde las dos partes estén dispuestas a ceder en sus demandas para lograr un arreglo. Es por eso que el principal reto para llegar a un arreglo es lograr un acuerdo donde las dos partes sientan que han ganado, para ello es importante tomar en cuenta los siguientes elementos:

En todo momento se debe priorizar el manejo de una adecuada información. En algunos casos los conflictos ocurren por la incorrecta información que se tiene acerca de qué es lo que busca la otra parte. Un ejemplo frecuente es cuando una persona cree que su vecino no ha *respetado* sus límites y por lo tanto piensa que su parcela está siendo avasallada. Con esa idea acude a las autoridades originarias y demanda al vecino, sin averiguar adecuadamente las causas. Pero cuando se hace la averiguación de los hechos se llega a la conclusión de que se trata de acciones que no fueron cometidas por el vecino sino por otras personas (el encargado de la conducción del tractor que no conocía los linderos o una persona que se le encomendó sembrar en la parcela). En este caso, la falta de información y comunicación ocasiona el conflicto pero la solución no requiere de un proceso de conciliación ya que puede remediarse únicamente proporcionando a las partes una adecuada información.

Algo parecido puede ocurrir en el proceso mismo de conciliación cuando una de las partes no ha entendido bien la propuesta de solución y se niega a llegar a un acuerdo porque cree que la oferta es muy desventajosa. En esta situación, el fin del conflicto sólo depende de una adecuada comprensión de lo que propone la otra parte.



En otros casos, la solución del conflicto se entorpece porque una de las partes se niega a cumplir con las obligaciones que asumió en el proceso de conciliación. Esto pasa cuando alguien no entendió bien qué es lo que debía hacer para poner fin al conflicto, un ejemplo claro se presenta cuando alguien se compromete a pagar una determinada suma de dinero por la parcela a la otra parte, pero entendió que debía ser en dos pagos cuando el acuerdo fue en un pago. En este caso la solución pasa por informar claramente la forma de pago evitando malos entendidos.

Los anteriores ejemplos nos muestran que la adecuada información es determinante y debe ser proporcionada a las partes antes, durante y después del proceso de conciliación.



Promover soluciones oportunas. Existen casos en los que los conflictos son causados por factores externos que son ajenos a la voluntad de las personas. Así ocurre con situaciones que se originan en la propia naturaleza que influye, por ejemplo, en la escasez de los recursos naturales: agua, pastizales y otros. Así ocurre en épocas de sequía donde el agua se vuelve un recurso insuficiente y ocasiona conflictos entre las personas que la requieren.

Otro caso se da cuando los pastizales son de uso común y en ciertas épocas del año no son suficientes para satisfacer las necesidades de todo el ganado que existe en la comunidad, lo que genera disputas entre los comunarios.

Este tipo de conflictos no son permanentes pues se presentan en ciertos momentos y bajo ciertas condiciones, por tanto es posible predecirlos. En estos casos no es prudente pensar en soluciones que pacifiquen momentáneamente a las partes, pues al año siguiente el problema volverá a presentarse. Lo mejor es prevenir el conflicto a través de soluciones oportunas que permitan enfrentarlo antes de que llegue.

Priorizar los valores comunales. Existen conflictos causados por personas que “niegan” las costumbres comunales. Generalmente se trata de comunarios que han dejado de vivir en la comunidad y que únicamente visitan sus tierras en ocasiones especiales pero poco frecuentes. Estas personas son llamados “residentes” y por decisión propia no participan en las actividades de la comunidad (trabajos, aportes económicos, cargos, etc) lo que genera un ambiente conflictivo. En este caso el problema no se da entre dos personas, pues se trata de disputas que enfrenta a la comunidad con el residente. En esta situación no está en juego algo material, se trata más bien de negociar aspectos simbólicos (respeto a lo originario). Es por eso que la solución en estos casos debe buscar ante todo el encuentro de valores (la comunidad, su cultura, sus usos y costumbres) sin que ello signifique imponerse unos sobre otros por la fuerza.



12. El acta de conciliación

La suscripción de este documento supone la conclusión de un conflicto. En el acta de conciliación generalmente se señala: el lugar, la hora y la fecha, los nombres de las autoridades y de las partes y los términos del acuerdo logrado. Al pie del documento deben estar las firmas de cada una de las partes y de la autoridad que intervino en el acuerdo conciliatorio.

A continuación presentamos un modelo de acta de Conciliación:

ACTA DE CONCILIACIÓN

En la Comunidad Janq`u Marca perteneciente al Municipio de Guaqui, provincia Ingavi del departamento de La Paz, a horas 10.00 del día martes 12 de julio de 2010 años, ante mí Julián Copa Tola, Mallku Originario de la Comunidad, en estricto cumplimiento del Artículo 190 de la Constitución Política del Estado, se verificó el acto de conciliación con la presencia de las partes en conflicto:

1. Sr. Adela Aruni Plata Ci. 16171819 LP
2. Sr. Leonardo Tola Fernández Ci. 12131615 LP.

Quienes después de manifestar sus argumentos y escuchar los detalles del conflicto, en forma libre y voluntaria acordaron conciliar sus diferencias poniendo fin al conflicto en los siguientes términos:

..... (en esta parte se deberá hacer una explicación detallada de la forma en la que el conflicto se ha solucionado, mencionando todos los términos del arreglo sin omitir ningún dato)

Con lo que terminó el acto de conciliación y en constancia de lo ocurrido firman las partes, los miembros de la Comisión de Saneamiento y el conciliador al pie de la presente Acta de Conciliación una vez leída y ratificada en su tenor.

FIRMA DE TODOS LOS PARTICIPANTES

II. Principios de la conciliación comunal

De acuerdo al ejemplo presentado sobre la forma de llevar un proceso conciliatorio en la comunidad Janq'u Marka es posible señalar los siguientes principios:

- **RÁPIDO E INMEDIATO.** La solución del conflicto puede necesitar de varias reuniones o audiencias, pero nunca demora más de unos meses, si comparamos este tiempo con el que toma un proceso judicial podemos afirmar que la conciliación requiere de muy poco tiempo. Por otro lado, existe un auxilio inmediato a las partes en conflicto ya que la autoridad comunal acude inmediatamente en procura de la solución.
- **NO TIENE COSTO, ES GRATUITO.** Las partes que acuden a sus autoridades para solucionar un conflicto, no requieren corresponder con ningún tipo de pago.
- **ES ACCESIBLE A CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD.** Todos los miembros de la comunidad pueden acudir a sus autoridades en cualquier momento para buscar la solución de sus problemas.
- **ES DEMOCRÁTICO.** En la solución participan el demandante y el demandado e incluso la asamblea comunitaria en problemas mayores.
- **LA COMUNIDAD EJERCE EL CONTROL SOCIAL.** La comunidad tiene conocimiento sobre el conflicto (quiénes son las personas de la comunidad y qué tipo de conflicto tienen) y puede ejercer un efectivo control sobre la forma en cómo se llegó a la solución.
- **ES TRANSPARENTE.** Al momento de presentarse el conflicto, los detalles se exponen de manera pública, incluso ante a la Asamblea de la Comunidad, por lo que la solución también es conocida y legitimada por todos.
- **ES UN ACTO PÚBLICO.** En la conciliación están presentes ambas partes, la autoridad y los familiares de los afectados, asimismo en problemas mayores participa la Asamblea Comunal.
- **RECUPERA LA ARMONÍA Y LA PAZ DE LA COMUNIDAD.** Cuando las partes entran en acuerdo, la conformidad no sólo les satisface a ellas, sino también a la comunidad en general.

